

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LOS TRIBUNALES LABORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS “A” Y “B” DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO IA-931065957-E2-2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN DERECHO MARIO ALBERTO CASTRO ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA AITELECOM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JORGE ORLANDO DE JESÚS CASTILLO TRELLES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO AL QUE SE NOMBRARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL PODER JUDICIAL” declara que:

1.1 Que el Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán en vigor, y 105 de la Ley Orgánica que lo rige, es el órgano del Poder Judicial del Estado dotado de autonomía técnica y de gestión, al que le corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

1.2 Que el Licenciado en Derecho Mario Alberto Castro Alcocer es el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la séptima sesión extraordinaria con carácter solemne del Pleno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente al día veintinueve de junio del año dos mil veintidós, por el término comprendido del primero de julio del año dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales, de acuerdo con las fracciones I y IV del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y por instrucciones de su mandante suscribe este contrato en representación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de carácter internacional bajo la cobertura de tratados, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción II; 26 Bis fracción II, 27 último párrafo, 28

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



fracción II, 40, 41 fracción VII, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

1.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el costo de los bienes y/o servicios, proveniente del Programa Presupuestario U 100 Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

1.5 Que el domicilio del Consejo de la Judicatura se encuentra situado en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, con fundamento en el Acuerdo General número EX03-170328-01 del Consejo de la Judicatura publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de abril del año 2017.

1.6 Que el Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado de Yucatán y para efectos fiscales tiene como nombre legal "Poder Judicial del Estado" con el Registro Federal de Contribuyentes: PJE-860206-913 y su domicilio fiscal en la calle 35 número 359-A entre 62 y 62-A de la colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

2. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número trescientos cuarenta y seis de fecha dieciséis de agosto de dos mil cuatro, presentada ante el Licenciado Luis Enrique García Loría, Notario Público número 1 del Estado de Yucatán, cuya copia certificada obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Consejo de la Judicatura.

2.2. Que el C. Jorge ORLANDO DE JESÚS CASTILLO Trelles acredita su personalidad como administrador único de la sociedad, con el testimonio de escritura pública número trescientos cuarenta y seis de fecha dieciséis de agosto de dos mil cuatro, presentada ante el Licenciado Luis Enrique García Loría, Notario Público número 1 del Estado de Yucatán. Al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la presente fecha, cuya copia certificada obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Consejo de la Judicatura.

2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la compra, venta, renta, asesoría, mantenimiento, servicio, partes, insumos, suministros, circuitos, accesorios, renta de todo tipo de maquinaria, instalación, reparación, contratación mano de obra; así como la celebración de todo tipo de actos y contratos para el cumplimiento de su objeto social entre otros, y cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes AIT0408163C2.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio en Periférico Norte KM. 34.8 tablaje No. 26535, Colonia Nueva San José Chuburná, C.P. 97203, Mérida, Yucatán.

3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Mediante el presente instrumento, "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar a "El Poder Judicial" el equipo de tecnologías de la información para los tribunales laborales del estado de Yucatán, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos 1 y 2.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS. "EL PODER JUDICIAL" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes y servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$523,134.66 (son: quinientos veintitrés mil ciento treinta y cuatro pesos, 66/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$83,701.54 (son: ochenta y tres mil setecientos un pesos, 54/100 M.N.), que hace un total de \$606,836.20 (son: seiscientos seis mil ochocientos treinta y seis pesos, 20/100 M.N.) conforme a los precios unitarios descritos en el anexo 1 del presente contrato. Dichos precios son fijos, de conformidad con la fracción VII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



TERCERA. ANTICIPO. Para el presente contrato “EL PODER JUDICIAL” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. “EL PODER JUDICIAL” efectuará el pago del monto pactado en la cláusula segunda a través de transferencia electrónica, conforme a los bienes y servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los anexos 1 y 2 que forman parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL PODER JUDICIAL”.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al “El Poder Judicial” en sus oficinas ubicadas en el predio número 299 de la calle 145 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, C.P. 97299.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL PODER JUDICIAL”**, para efectos del pago.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS. La entrega de los bienes y servicios, incluyendo su instalación y debido funcionamiento será a más tardar **el día 25 de octubre de 2022.**

La entrega de los bienes y servicios se realizará en el edificio del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio (CIOSPOA), sito en el predio número 299 de la calle 145 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, C.P. 97299, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes y servicios o el incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 5 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL PODER JUDICIAL”**.

SEXTA. VIGENCIA. **“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. **“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL PODER JUDICIAL”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL PODER JUDICIAL”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL PODER JUDICIAL**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL PODER JUDICIAL**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**EL PODER JUDICIAL**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES. “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL PODER JUDICIAL**”, a proporcionar al momento de la entrega de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por un mínimo de 36 meses, la cual se constituirá mediante la póliza de garantía correspondiente, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De igual manera “**El Proveedor**” se obliga y compromete a responder de todos los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los bienes y servicios, así como de cualquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido hasta la fecha de conclusión del objeto del presente contrato; tal y como lo dispone el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de detectarse defectos, vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad de los bienes y/o servicios, el servidor público administrador del contrato a que se refiere la cláusula decima segunda del presente contrato los hará del conocimiento de “**El Proveedor**”, quien deberá subsanarlos en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir de que le sea comunicado.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía, mediante

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Poder Judicial del Estado, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato con el I.V.A. incluido. Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL PODER JUDICIAL”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL PODER JUDICIAL”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL PODER JUDICIAL”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL PODER JUDICIAL”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL PODER JUDICIAL”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:

- a) Entregar los bienes y servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos, así como de

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

la invitación que contiene las bases de participación del procedimiento de referencia.

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL PODER JUDICIAL”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes y servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“EL PODER JUDICIAL” designa como supervisor del presente contrato a la persona Titular del Departamento de Servicios y Redes, quien deberá informar y/o comunicar cualquier circunstancia a la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del supervisor del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL PODER JUDICIAL”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes y servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL PODER JUDICIAL”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

“EL PODER JUDICIAL”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES. “EL PODER JUDICIAL” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 5% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL PODER JUDICIAL”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES. En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los anexos 1 y 2, que forman parte integral del presente contrato, “EL PODER JUDICIAL” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 5 al millar por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes y servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto de que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. “EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE. “EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el edificio del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio (CIOSPOA), sito en el predio número 299 de la calle 145 de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, de la ciudad de Mérida, Yucatán, del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL PODER JUDICIAL”.

“EL PODER JUDICIAL” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL PODER JUDICIAL”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. “EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL PODER JUDICIAL” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL PODER JUDICIAL”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL PODER JUDICIAL” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL PODER JUDICIAL” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos bienes y servicios que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL PODER JUDICIAL” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. “EL PODER JUDICIAL” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes y servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “**EL PODER JUDICIAL**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL PODER JUDICIAL**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL PODER JUDICIAL**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes y servicios suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN. “**EL PODER JUDICIAL**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL PODER JUDICIAL**”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes y servicios conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL PODER JUDICIAL**”.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

- h) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL PODER JUDICIAL”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- m) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“EL PODER JUDICIAL”**
- n) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL PODER JUDICIAL”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL PODER JUDICIAL”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL PODER JUDICIAL”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL PODER JUDICIAL”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL PODER JUDICIAL”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL PODER JUDICIAL” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL PODER JUDICIAL”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL PODER JUDICIAL”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL PODER JUDICIAL”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL PODER JUDICIAL”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL PODER JUDICIAL”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL PODER JUDICIAL”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL PODER JUDICIAL” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL PODER JUDICIAL” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL PODER JUDICIAL”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS. “LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la invitación que contiene las bases de participación del procedimiento de referencia, y el contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “**EL PODER JUDICIAL**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Por “**El Poder Judicial**”

LIC. MARIO ALBERTO CASTRO ALCOCER
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Por “**El Proveedor**”

**C. JORGE ORLANDO DE JESÚS CASTILLO
TRELLES**
AITELECOM, S.A. DE C.V.
Representante Legal

Administrador

C.P. MERCEDES GUADALUPE GÓMEZ BRITO
Directora de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Supervisor

C. SANTOS PAREDES CHAN
Jefe del Departamento de Servicios y Redes del Consejo de la Judicatura

ANEXO TÉCNICO 1

DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS

PARTIDA A

SUBPARTIDA 1: SWITCH 48 PUERTOS

Cantidad: (1) equipo.

Que cumplen y/o excedan las siguientes características técnicas.

Características	Conmutador de datos de 48 puertos, Switch Marca Cisco, Modelo C9200L-48T-4X-E
Descripción detallada	<p>El equipo cuenta con al menos 48 puertos de cobre 10/100/1000.</p> <p>El equipo cuenta con al menos 4 puertos fijos ascendentes de 1/10 Gigabit Ethernet.</p> <p>El equipo soporta la capacidad de apilamiento de backplane con un soporte de ancho de banda de 80 Gbps hasta con 8 equipos.</p> <p>El equipo soporta al menos 15500 direcciones MAC.</p> <p>El equipo soporta al menos 10500 rutas IPV4 (al menos 7500 rutas directas y al menos 2500 rutas indirectas).</p> <p>El equipo soporta al menos 2500 entradas de enrutamiento IPV4. El equipo soporta al menos 1400 entradas de enrutamiento IPV6.</p> <p>El equipo soporta al menos 900 escala de enrutamiento de multidifusión. El equipo soporta al menos 900 entradas de escala QoS.</p> <p>El equipo soporta al menos 1400 entradas de listas de control de acceso. El equipo soporta al menos de 15500 flujos FNF.</p> <p>El equipo cuenta al menos 2 GB de memoria DRAM. El equipo cuenta al menos 4 GB de memoria Flash.</p>

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

	<p>El equipo soporta al menos 4000 identificadores de VLAN. El equipo soporta al menos 500 SVIs.</p> <p>El equipo soporta los marcos de carga útil de al menos 9000 bytes.</p> <p>El equipo soporta al menos una Capacidad de conmutación de al menos 170 Gbps. El equipo soporta al menos con una tasa de reenvío de al menos 130 Mpps.</p> <p>El equipo soporta protocolos de conmutación fundamentales de Capa 2, acceso enrutado (RIP, EIGRP Stub, OSPF: al menos 900 rutas), PBR, PIM Stub Multicast (al menos 900 rutas), PVLAN, VRRP, PBR, CDP, QoS, FHS, 802.1x, Macsec -128, CoPP, SXP, respondedor IP SLA, SSO.</p> <p>El equipo soporta protocolos de automatización como NETCONF, RESTCONF, YANG, PnP Agent, PnP.</p> <p>El equipo soporta servicios de telemetría y visibilidad como NetFlow, SPAN, RSPAN.</p> <p>El equipo soporta protocolos de seguridad como MACsec-128.</p> <p>El equipo soporta servicios de telemetría y visibilidad avanzada como NetFlow flexible completo, EEM.</p> <p>El equipo puede integrarse con una central para automatización de activación de red del día 0.</p> <p>El equipo permite la gestión de elementos como descubrimiento, inventario, topología, imagen de software, licencias y gestión de configuración.</p> <p>El equipo soporta un tiempo medio de fallos de al menos 503,400 horas.</p> <p>El equipo tiene indicadores LED para validar la potencia de entrada a la fuente de alimentación y salida sean de forma correcta.</p>
Administración	El equipo puede administrarse a través interfaz gráfica, Línea de comandos
Tamaño	El equipo cuneta con dimensiones de al menos 4 cm de alto X 44 cm de ancho X 28 cm de profundidad.
Temperatura y humedad	<p>El equipo soporta una temperatura en funcionamiento normal de al menos -5°C a +45° C, al menos 4000 pies (al menos 1400 m) y de -5°C a +40° C, al menos 9,000 pies (al menos 2000 m)</p> <p>El equipo soporta una humedad relativa de funcionamiento de al menos 5% a.90% sin condensación</p>
Fuente de energía	Cuenta con una fuente eléctrica de 125 Watts.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Licenciamiento	<p>Con al menos licenciamiento de red esencial y arquitectura por 36 meses, que tenga al menos la capacidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fundamentos de conmutador <p>Capa 2, acceso enrutado (RIP, EIGRP Stub, OSPF – al menos 1000 rutas), PBR, PIM Stub Multicast (al menos 9000 rutas), PVLAN, VRRP, PBR, QoS, FHS, 802.1X, MACsec-128, CoPP, SXP, Respondedor IP SLA, SSO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Automatización: <p>NETCONF, RESTCONF, YANG, PnP Agent, PnP</p> <ul style="list-style-type: none"> - Telemetría y visibilidad: <p>NetFlow muestreado, SPAN, RSPAN</p>
Características	<p>Conmutador de datos de 48 puertos, Switch Marca Cisco, Modelo C9200L-48T-4X-E</p>
Descripción detallada	<p>El equipo cuenta con al menos 48 puertos de cobre 10/100/1000.</p> <p>El equipo cuenta con al menos 4 puertos fijos ascendentes de 1/10 Gigabit Ethernet.</p> <p>El equipo soporta la capacidad de apilamiento de backplane con un soporte de ancho de banda de 80 Gbps hasta con 8 equipos.</p> <p>El equipo soporta al menos 15500 direcciones MAC.</p> <p>El equipo soporta al menos 10500 rutas IPV4 (al menos 7500 rutas directas y al menos 2500 rutas indirectas).</p> <p>El equipo soporta al menos 2500 entradas de enrutamiento IPV4. El equipo soporta al menos 1400 entradas de enrutamiento IPV6.</p> <p>El equipo soporta al menos 900 escala de enrutamiento de multidifusión. El equipo soporta al menos 900 entradas de escala QoS.</p> <p>El equipo soporta al menos 1400 entradas de listas de control de acceso. El equipo soporta al menos de 15500 flujos FNF.</p> <p>El equipo cuenta al menos 2 GB de memoria DRAM. El equipo cuenta al menos 4 GB de memoria Flash.</p>
	<p>El equipo soporta al menos 4000 identificadores de VLAN. El equipo soporta al menos 500 SVIs.</p> <p>El equipo soporta los marcos de carga útil de al menos 9000 bytes.</p> <p>El equipo soporta al menos una Capacidad de conmutación de al menos 170 Gbps. El equipo soporta al menos con una tasa de reenvió de al menos 130 Mpps.</p> <p>El equipo soporta protocolos de conmutación fundamentales de Capa 2, acceso enrutado (RIP, EIGRP Stub, OSPF: al menos 900 rutas), PBR, PIM Stub Multicast</p>

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

	<p>(al menos 900 rutas), PVLAN, VRRP, PBR, CDP, QoS, FHS, 802.1x, Macsec -128, CoPP, SXP, respondedor IP SLA, SSO.</p> <p>El equipo soporta protocolos de automatización como NETCONF, RESTCONF, YANG, PnP Agent, PnP.</p> <p>El equipo soporta servicios de telemetría y visibilidad como NetFlow, SPAN, RSPAN. El equipo soporta protocolos de seguridad como MACsec-128.</p> <p>El equipo soporta servicios de telemetría y visibilidad avanzada como NetFlow flexible completo, EEM.</p> <p>El equipo puede integrarse con una central para automatización de activación de red del día 0.</p> <p>El equipo permite la gestión de elementos como descubrimiento, inventario, topología, imagen de software, licencias y gestión de configuración.</p> <p>El equipo soporta un tiempo medio de fallos de al menos 503,400 horas.</p> <p>El equipo tiene indicadores LED para validar la potencia de entrada a la fuente de alimentación y salida sean de forma correcta.</p>
Administración	El equipo puede administrarse a través interfaz gráfica, Línea de comandos
Tamaño	El equipo cuneta con dimensiones de al menos 4 cm de alto X 44 cm de ancho X 28 cm de profundidad.

SUBPARTIDA 2: SWITCH 16 PUERTOS

Cantidad: (1) equipo.

Que cumplan y/o excedan las siguientes características técnicas.

Características	Conmutador de datos Gigabit Ethernet, 16 Puertos PoE + 2 Puertos SFP, 36 Gbit/s, Gestionado, Switch Marca Cisco, Modelo C1000-16P-2G-L
------------------------	--

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

<p>Descripción detallada</p>	<p>El equipo cuenta con al menos 16 10/100/1000 puertos RJ45 PoE+ de al menos 120W. El equipo cuenta con al menos 2 puertos ascendentes de 1 Gigabit Ethernet.</p> <p>El equipo admite al menos las siguientes funciones de administración: Interfaz de usuario web, Bluetooth, CLI.</p> <p>El equipo brinda una variedad de funciones de seguridad para limitar el acceso a la red y mitigar las amenazas, que incluyen al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Funciones completas de 802.1X para controlar el acceso a la red, incluida la autenticación flexible, Modo monitor 802.1X y cambio de autorización RADIUS. - Compatibilidad de 802.1X con Topología de acceso perimetral de red (NEAT) - Distribución de usuarios IEEE 802.1X - Capacidad para deshabilitar el aprendizaje de MAC por VLAN - Autenticación multidominio - Autorización de comando de autenticación, autorización y contabilidad (AAA) - Listas de control de acceso (ACLs) - ACL basadas en puertos - SSH, Kerberos y SNMP v3 - SPAN - Autenticación TACACS+ y RADIUS - Seguridad multinivel en el acceso a la consola - BPDU Guard - IP Source Guard - SSH v2 - Spanning Tree Root Guard (STRG) - Filtrado del Protocolo de administración de grupos de Internet (IGMP) - Asignación dinámica de VLAN <p>El equipo ofrece una serie de funciones de redundancia y resistencia para evitar interrupciones y ayudar a garantizar que la red permanezca disponible, con al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - IEEE 802.1s/w Rapid Spanning Tree Protocol (RSTP) y Multiple Spanning Tree Protocol (MSTP) - El árbol de expansión rápido por VLAN (PVRST+) - La recuperación automática del puerto de conmutación (deshabilitación de errores) El equipo incluye al menos las siguientes características principales de QoS: - QoS a través de mapeo y filtrado de punto de código de servicios diferenciados (DSCP) - QoS a través de la clasificación del tráfico - AutoQoS - Clasificación de clase de servicio (CoS) 802.1p <p>El equipo ofrece una variedad de funciones para la administración y la eficiencia energética, con al menos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - IEEE 802.3az Energy Efficient Ethernet (EEE) - La detección de bucles (loop) <p>El equipo permite simplicidad operativa, permitiendo al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La configuración automática de DHCP - La negociación automática en todos los puertos - El protocolo de enlace troncal dinámico (DTP) - El protocolo de agregación de puertos (PAgP) - El Protocolo de control de agregación de enlaces (LACP) - El cruce automático de interfaz dependiente de medios (MDIX) - El protocolo de detección de enlace unidireccional (UDLD)
-------------------------------------	--

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



	<ul style="list-style-type: none"> - ARP de proxy local - El snooping de IGMP para IPv4 e IPv6 - El control de tormentas de difusión, multidifusión y unidifusión por puerto - Voice VLAN - El protocolo trivial de transferencia de archivos (TFTP) - Network Time Protocol (NTP) <p>El equipo soporta al menos 15 Gbps de ancho de banda de reenvío. El equipo soporta al menos 33 Gbps de cambio de ancho de banda</p> <p>El equipo soporta al menos 25 Mpps de tasa de reenvío (paquetes L3 de 64 bytes). El equipo soporta al menos 15500 direcciones MAC.</p> <p>El equipo soporta al menos 500 rutas directas de unidifusión IPv4. El equipo soporta al menos 250 rutas indirectas de unidifusión IPv4. El equipo soporta al menos 400 rutas directas de unidifusión IPv6. El equipo soporta al menos 120 rutas indirectas de unidifusión IPv6.</p> <p>El equipo soporta al menos 1020 rutas de multidifusión IPv4 y grupos IGMP. El equipo soporta al menos 1020 grupos de multidifusión IPv6.</p> <p>El equipo soporta como máximo al menos 256 VLAN activas. El equipo soporta al menos 4090 ID de VLAN disponibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El equipo soporta al menos 10,200 bytes de trama Ethernet gigante
Administración	El equipo puede administrarse a través interfaz gráfica, Línea de comandos, Bluetooth.
Tamaño	El equipo cuenta con dimensiones de al menos 10.50 pulgadas de ancho x 11.60 pulgadas de profundidad x 1.70 pulgadas de altura.
Temperatura y humedad	El equipo soporta una temperatura de funcionamiento: El nivel del mar de al menos -5 a 50° C, hasta 5,000 pies (1500 m) de al menos -5 a 45° C, hasta 10,000 (3000m) de al menos -5 a 40° C. El equipo soporta una humedad relativa de funcionamiento de al menos 5% a 90% a 40° C (sin condensación)
Estándares soportados	IEEE 802.1D STP, Priorización de CoS IEEE 802.1p, VLAN IEEE 802.1Q, IEEE 802.1s, IEEE802.1w, IEEE 802.1X, IEEE 802.1ab LLDP, Bluetooth v4.0 IEEE802.3ad, IEEE 802.3af y IEEE 802.3at, IEEE 802.3ah (solo fibra monomodo/multimodo 100BASE-X), IEEE 802.3x dúplex completo en puertos 10BASE-T, 100BASE-TX y 1000BASE-T, IEEE 802.3 10BASE-T, IEEE 802.3u 100BASE-TX, IEEE 802.3ab 1000BASE-T, IEEE 802.3z 1000BASE-X, Estándares RMON I y II, SNMP v1, v2c y v3, IEEE802.3az, IEEE 802.1ax
Certificados de seguridad soportados	UL 60950-1 Segunda edición, CAN/CSA-C22.2 No. 60950-1 Segunda edición, EN 60950-1 Segunda edición, IEC 60950-1 Segunda edición, AS/NZS 60950-1, IEC 62368-1, UL 62368-1 GB 4943.1-2011
CEM: Emisionessoportados	47CFR Parte 15 Clase A, AS/NZS CISPR32 Clase A, CISPR32 Clase A, EN55032 Clase A, ICES-003 Clase A, VCCI-CISPR32 Clase A, EN61000-3-2, EN61000-3-3, KN32 Clase A, CNS13438 Clase A
CEM: inmunidadsoportados	EN55024 (incluyendo EN 61000-4-5), EN300386, KN35

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Incluye	Se considera configuraciones e implementación y transferencia de conocimientos. Incluye en total 2 módulos transceptor Marca Cisco Modelo SFP-10G-SR-S= , SFP 1000BASE-SX para la interconexión de los conmutadores a la red de la convocante. Incluye en total 1 Jumper Marca Cisco Modelo GLC-SX-MMD= , Dúplex Multimodo OM4LC-LC de 9 metros para la interconexión de los conmutadores a la red de la convocante. Incluye soporte de montaje en rack de 19".
Soporte	Garantía de soporte y reemplazo rápido disponible 8 horas al día, 5 días a la semana con entrega al siguiente día hábil con una duración de 36 meses
	<p>El Protocolo de control de agregación de enlaces (LACP) El cruce automático de interfaz dependiente de medios (MDIX) El protocolo de detección de enlace unidireccional (UDLD) ARP de proxy local El snooping de IGMP para IPv4 e IPv6 El control de tormentas de difusión, multidifusión y unidifusión por puerto Voice VLAN El protocolo trivial de transferencia de archivos (TFTP) Network Time Protocol (NTP) El equipo soporta al menos 15 Gbps de ancho de banda de reenvío. El equipo soporta al menos 33 Gbps de cambio de ancho de banda El equipo soporta al menos 25 Mpps de tasa de reenvío (paquetes L3 de 64 bytes). El equipo soporta al menos 15500 direcciones MAC. El equipo soporta al menos 500 rutas directas de unidifusión IPv4. El equipo soporta al menos 250 rutas indirectas de unidifusión IPv4. El equipo soporta al menos 400 rutas directas de unidifusión IPv6. El equipo soporta al menos 120 rutas indirectas de unidifusión IPv6. El equipo soporta al menos 1020 rutas de multidifusión IPv4 y grupos IGMP. El equipo soporta al menos 1020 grupos de multidifusión IPv6. El equipo soporta como máximo al menos 256 VLAN activas. El equipo soporta al menos 4090 ID de VLAN disponibles. El equipo soporta al menos 10,200 bytes de trama Ethernet gigante</p>
Administración	El equipo puede administrarse a través interfaz gráfica, Línea de comandos, Bluetooth.
Tamaño	El equipo cuenta con dimensiones de al menos 10.50 pulgadas de ancho x 11.60 pulgadas de profundidad x 1.70 pulgadas de altura.
Temperatura y humedad	El equipo soporta una temperatura de funcionamiento: El nivel del mar de al menos -5 a 50° C, hasta 5,000 pies (1500 m) de al menos -5 a 45° C, hasta 10,000 (3000m) de al menos -5 a 40° C. El equipo soporta una humedad relativa de funcionamiento de al menos 5% a 90% a 40° C (sin condensación)
Estándares soportados	IEEE 802.1D STP, Priorización de CoS IEEE 802.1p, VLAN IEEE 802.1Q, IEEE 802.1s, IEEE802.1w, IEEE 802.1X, IEEE 802.1ab LLDP, Bluetooth v4.0 IEEE802.3ad, IEEE 802.3af y IEEE 802.3at, IEEE 802.3ah (solo fibra monomodo/multimodo 100BASE-X), IEEE 802.3x dúplex completo en puertos 10BASE-T, 100BASE-TX y 1000BASE-T, IEEE 802.3 10BASE-T, IEEE 802.3u 100BASE-TX, IEEE 802.3ab 1000BASE-T, IEEE 802.3z 1000BASE-X, Estándares RMON I y II, SNMP v1, v2c y v3, IEEE802.3az, IEEE 802.1ax

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Certificados de seguridad soportados	UL 60950-1 Segunda edición, CAN/CSA-C22.2 No. 60950-1 Segunda edición, EN 60950-1 Segunda edición, IEC 60950-1 Segunda edición, AS/NZS 60950-1, IEC 62368-1, UL 62368-1 GB 4943.1-2011
CEM: Emisiones soportados	47CFR Parte 15 Clase A, AS/NZS CISPR32 Clase A, CISPR32 Clase A, EN55032 Clase A, ICES-003 Clase A, VCCI-CISPR32 Clase A, EN61000-3-2, EN61000-3-3, KN32 Clase A, CNS13438 Clase A
CEM: inmunidad soportados	EN55024 (incluyendo EN 61000-4-5), EN300386, KN35
Incluye	Se considera configuraciones e implementación y transferencia de conocimientos. Incluye en total 2 módulos transceptor Marca Cisco Modelo SFP-10G-SR-S= , SFP 1000BASE-SX para la interconexión de los conmutadores a la red de la convocante. Incluye en total 1 Jumper Marca Cisco Modelo GLC-SX-MMD= , Duplex Multimodo OM4LC-LC de 9 metros para la interconexión de los conmutadores a la red de la convocante. Incluye soporte de montaje en rack de 19".
Soporte	Garantía de soporte y reemplazo rápido disponible 8 horas al día, 5 días a la semana con entrega al siguiente día hábil con una duración de 36 meses

SUBPARTIDA 3: SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO

Cantidad: (1) nodos.

Que cumplen y/o excedan las siguientes características técnicas.

Descripción	Sistema de almacenamiento en red con capacidad máxima de hasta 36 bahías, Marca Synology, Modelo RS3621RPXS, 2 Tarjetas Marca Synology Modelo D4EC266616G, con riel para montaje Marca Synology Modelo RKS-02
--------------------	--

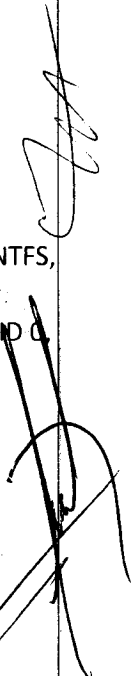
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Características

- El sistema soporta hasta 189 098 IOPS de lectura aleatoria y 4718 MB/s de rendimiento de lectura secuencial.
- El almacenamiento cuenta con sistema operativo basado en sistema de archivos Btrfs, y tendrá la capacidad de:
 - ✓ Realiza uso compartido de archivos, acceder a archivos desde cualquier lugar y centralizar el acceso a archivos
 - ✓ Realiza sincronización de archivos con servidores de almacenamiento en la nube pública incluidos: Alibaba Cloud OSS, almacenamiento compatible con Amazon S3, Backblaze B2, Baidu Cloud, Box, Dropbox, Google Cloud Storage, Google Drive, hubiC, MegaDisk, Microsoft OneDrive, almacenamiento compatible con OpenStack Swift, Tencent COS, servidores WebDAV y Yandex Disk.
 - ✓ Permite la transferencia de datos de alta velocidad a través de WAN con tecnología SITA entre el fabricante y el escritorio.
 - ✓ Ofrecer unidades virtuales, carpetas remotas, editor de Windows ACL, compresión / Extracción de ficheros archivados, control de ancho de banda para grupos o usuarios específicos, creación de enlaces de uso compartido y registros de transferencias.
 - ✓ Permite búsqueda global de aplicaciones y archivos.
 - ✓ Implementar y ejecutar máquinas virtuales en la plataforma del fabricante incluidos Windows, Linux.
- ✓ Soporta de iSCSI Target: 256 / Máximo de iSCSI LUN: 512
- ✓ Admite copia de seguridad local, copia de seguridad de red y copia de seguridad de datos en nubes públicas.
- ✓ Soporta sincronización de carpetas compartidas con un máximo de 32 tareas.
- ✓ Soporta como máximo 1024 instantáneas para carpetas compartidas / 64 replicaciones como máximo.
- ✓ Capacidad de reducir el tiempo de inactividad del servicio mediante la combinación de 2 sistemas de almacenamiento idéntico en un clúster high-availability.
- ✓ Admite copia de seguridad y restauración de mi unidad, unidad de equipo, Gmail, contactos y calendario de Google.
- ✓ Admite copia de seguridad y restauración de Microsoft 365 OneDrive for business, correo, contactos y calendario.
- ✓ Integra solución de copia de seguridad todo en uno diseñada para entornos de TI empresariales heterogéneos, permite proteger de forma remota PC's, servidores y máquinas virtuales de una consola centralizada.
- ✓ Colabora a través del servicio de mensajería instantánea, editor en línea office y el asistente de programación calendar, con 4,000 usuarios máximos para chat / 3,000 usuarios máximos para office
- ✓ Soporta número máximo de cámaras IP:75, con un total de 2250 FPS a 720p (H.264).
- ✓ Proporciona solución de controlador de dominio flexible y rentable.

<ul style="list-style-type: none">✓ Soporta VPN server con 40 conexiones como máximo, protocolos compatibles: PPTP, OpenVPN™, L2TP/IPSec.✓ Permite alojar hasta 30 sitios web con compatibilidad con PHP/MariaDB® y aplicaciones de terceros.<ul style="list-style-type: none">● El sistema de almacenamiento cumple con las siguientes especificaciones técnicas:✓ CPU: Intel® Xeon® D-1531 de 6 núcleos (12 subprocesos) a 2,2 GHz, Turbo Boost de hasta 2,7 GHz✓ Motor de cifrado de hardware: Sí (AES-NI)✓ Memoria: 32 Gb de memoria RAM (Crecimiento máximo de 64Gb) (2 Tarjetas Marca Synology Modelo D4EC266616G).✓ Almacenamiento: 8 discos duros de 8TB de 3.5" pulgadas de la misma marca del fabricante del sistema de almacenamiento.✓ Alimentación redundante.✓ Soporte disco intercambiable en caliente.✓ Puertos externos: 2 puertos USB 3.2 de 1.ª generación / 2 puertos de expansión (Infiniband)✓ Factor de forma: 2 unidades de rack✓ Puertos LAN: 4 x 1 GbE RJ-45✓ Wake on LAN / WAN✓ Ranuras PCIe 3.0: 2 ranuras de 8 carriles x8 / Compatibilidad con tarjetas de interfaz de red2 y tarjetas adaptadoras SSD M.2 NVMe para caché de SSD9✓ Encendido / apagado programado✓ Ventiladores del sistema: 4 x (80 x 80 x 32 mm)✓ Frecuencia de alimentación: 50/60 Hz, monofásica✓ Humedad relativa: Del 5 al 95 % de HR✓ Protocolos de red soportados: SMB, AFP, NFS, FTP, WebDAV, CalDAV, iSCSI, Telnet, SSH, SNMP, VPN (PPTP, OpenVPN™, L2TP).✓ Sistemas de archivos Interno: Btrfs, ext4 / Externo: Btrfs, ext4, ext3, FAT32, NTFS, HFS+, exFAT10✓ Tipos de raid compatibles: Raid FI propietario del fabricante, Basic, JBOD, RAID 0, RAID 1, RAID 5, RAID 6, RAID 10.✓ Tamaño máximo de volumen individual: 108/200 TB✓ Número máximo de volúmenes internos: 128✓ Compatibilidad con escritura y lectura en caché✓ Compatibilidad con SSD SATA de 2.5"✓ Compatibilidad con SSD NVMe M.2✓ Número máximo de carpetas compartidas: 512✓ Número máximo de conexiones SMB/NFS/AFP/FTP simultáneas: 2.000.✓ Virtualización: VMware vSphere®, Microsoft Hyper-V®, Citrix®, OpenStack	
---	---

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

	<p>✓ Seguridad: Cortafuegos, cifrado de carpetas compartidas, cifrado SMB, FTP a través de SSL/TLS, SFTP, rsync a través de SSH, bloqueo automático de inicio de sesión, compatibilidad con Let's Encrypt, HTTPS (conjuntos de cifrado personalizados)</p> <p>✓ Clientes compatibles: Windows® 7 y posteriores; macOS® 10.12 y posteriores</p> <p>✓ Exploradores compatibles: Chrome®, Firefox®, Edge®, Internet Explorer® 10 o posterior, Safari® 10 o posterior; Safari (iOS 10 o posterior), Chrome (Android™ 6.0 o posterior) en tabletas</p>
Instalación y configuración	<p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Accesorios necesarios para la correcta instalación y funcionamiento ● Instalación de componentes que no están pre ensamblados de fábrica ● Instalación en rack ● Instalación de cableado eléctrico ● Actualización de firmwares a la última versión liberada por el fabricante ● Creación de arreglo de discos ● Pruebas de funcionalidad. ● La convocante designará los espacios en rack, conexiones eléctricas, los puertos de red y adecuaciones necesarias para la instalación del sistema de almacenamiento en red (2UR, 2 receptáculos de suministro eléctrico, 2 puertos a 1Gb).
Garantía	3 años con fabricante.

PARTIDA B

**SUBPARTIDA 1: UPS 3kVA
Cantidad: (1) equipo.**

Que cumplen y/o excedan las siguientes características técnicas.

Descripción	<p align="center">UPS de 3KVa con tarjeta para administración de red y un módulo de baterías Marca Tripp Lite, Modelo SU3000RTXLCD2U, con tarjeta de red Marca Tripp Lite Modelo WEBCARDLX</p>
--------------------	---

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



<p align="center">Características</p>	<p>UPS Online de Doble Conversión 3KVAs, 2.7KW Voltaje de entrada 100V/110V/115V/120V/127V, 50Hz/60Hz Conexión L5-30P Tomacorrientes (4)5-15R, (4)5-15/20R, (1)L5-30R Voltaje Nominal de Entrada: 120V Longitud de Cable: 3.1 metros Forma de onda de CA de salida: Onda Sinusoidal Pura Modo económico opcional de alta eficiencia Certificado Energy Star Corrección de Sobrevoltaje: Corrige sobretensiones hasta 150V (0-100% de carga) Corrección de Bajo Voltaje: Corrige bajo voltaje hasta 90V a plena carga (90V a 100V nominales) Corrección de bajo voltaje severo: Corrige caídas de voltaje a 70V (70% de carga) y 55V (33% de carga) Tiempo de Transferencia 0 Milisegundos Autonomía de 4.1 Mins a plena Carga Autonomía de 11.3 Mins a media Carga Tasa de Recarga Menos de 3 Hrs hasta el 90% Monitoreo Mediante Software propietario del fabricante Valor Nominal de Supresión de 570 Joules Instantáneo Tarjeta de Red para administración remota opcional Supresión de Ruido EMI / RFI en CA Baterías reemplazables por el usuario con el equipo en operación (Hot Swap) Soporta funcionamiento de Arranque en frío. Pantalla LCD para control detallado del UPS y el sitio, además de configuración de voltaje, frecuencia, modo de operación, función de alarma y una variedad de opciones adicionales. Silenciado de Alarma Opcional</p>
	<p>Incluye Cables USB, DB9 Serial y EPO Descripción física Altura del UPS Primario: 86mm Anchura del UPS Primario: 439mm Profundidad Mínima Requerida del Rack con Módulo de Baterías Externas: 80cm Profundidad Mínima Requerida del Rack sin Módulo de Baterías Externas: 79cm Peso de envío: 41.73kg Color: Negro Descripción medioambiental Temperatura operativa: 0 - 40 °C Humedad Relativa de Trabajo: 0 - 95 % Elevación de Trabajo: 0 - 3000 metros Temperatura de Almacenamiento: -15 - 50 °C Humedad Relativa de Almacenamiento: 0 - 95 % Ruido audible a un metro de la superficie de la unidad: 50dBA</p>
<p>Altura de rack</p>	<p align="center">2U</p>

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Normatividad	CSA C22.2 n.º 107.3-05, ENERGY STAR V2.0 (EE. UU.), FCC parte 15 clase A, OSHPD, UL 1778
Accesorios	<p>Cable de alimentación, mín, 2.4m Material para montaje en rack, incluyendo rieles Se considera una tarjeta para administración de red con las siguientes características: Permite la administración remota mediante SNMP, Web, SSH o Telnet Permite enviar alertas configurables por el usuario a través de SNMP o correo electrónico Permite reiniciar equipo que no responda sin necesidad de una visita al sitio Permite configuración y actualización de múltiples unidades en masa Interfaz basada en HTML5–sin necesidad de Java Incluye Software para administración remota. Incluye Cable de configuración (73-156A) Placas de fijación Garantía 3 años en sitio respaldado con carta del fabricante.</p>
Baterías	<p>Se considera un módulo de baterías externas con las siguientes características: Marca Tripp Lite Modelo BP72V15-2U Fase de entrada: Monofásico Voltaje CD del sistema (VCD): 72 Conexión del UPS: Cable con conector de CD de 3 puntasVida útil Típica de la batería: De 4 a 6 años, uso típico Material de Construcción: Acero Factor de Forma del Módulo de Batería Externa: Rack</p>
	<p>Profundidad Mínima de Rack Requerida: 67.94 Altura del Rack: 2U Peso de Envío: 54.43kg Garantía 3 años en sitio respaldado con carta del fabricante</p>
Garantía	3 años de garantía en sitio para la reparación o sustitución, respaldado con carta del fabricante
Instalación	<p>Servicios de instalación incluye: Montar UPS en rack Encendido de UPS Configuración inicial de tarjetas de monitoreo Configuración de notificaciones de correo electrónico Instalación y configuración de agente de apagado automático para infraestructura de servidores (Windows - Hypervisor)</p>

SUBPARTIDA 2: UPS 1kVA

Cantidad: (1) equipo.

Que cumplan y/o excedan las siguientes características técnicas.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Descripción	UPS de 1KVa, Marca Tripp Lite, Modelo SU1000RTXLCD2U
Características	<p align="center">UPS Online de Doble Conversión 1000VA, 900W</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Voltaje de entrada 100V/110V/115V/120V/127V, 50Hz/60Hz <ul style="list-style-type: none"> ● Conexión 5-15P ● Tomacorrientes (6)5-15R ● Voltaje Nominal de Entrada: 120V ● Longitud de Cable: 3.1metros ● Forma de onda de CA de salida: Onda Sinusoidal Pura <ul style="list-style-type: none"> ● Modo económico opcional de alta eficiencia ● Certificado Energy Star ● Corrección de Sobrevoltaje: Corrige sobretensiones hasta 150V (0-100% de carga) ● Corrección de Bajo Voltaje: Corrige bajo voltaje hasta 100V a plena carga (90V a 100V nominales) ● Corrección de bajo voltaje severo: Corrige caídas de voltaje a 70V (70% de carga) y 55V (33% de carga) <ul style="list-style-type: none"> ● Tiempo de Transferencia 0 Milisegundos ● Autonomía de 4.8 Mins a plena Carga ● Autonomía de 14 Mins a media Carga ● Tasa de Recarga Menos de 3 Hrs hasta el 90% ● Monitoreo Mediante Software propietario del fabricante ● Valor Nominal de Supresión de 570 Joules Instantáneo ● Tarjeta de Red para administración remota opcional
	<ul style="list-style-type: none"> ● Supresión de Ruido EMI / RFI en CA ● Baterías reemplazables por el usuario con el equipo en operación (Hot Swap) <ul style="list-style-type: none"> ● Soporta funcionamiento de Arranque en frío. ● Pantalla LCD para control detallado del UPS y el sitio, además de configuración de voltaje, frecuencia, modo de operación, función de alarma y una variedad de opciones adicionales. <ul style="list-style-type: none"> ● Silenciado de Alarma Opcional ● Incluye Cables USB, DB9 Serial y EPO <ul style="list-style-type: none"> ● Descripción física ● Altura del UPS Primario: 89mm ● Anchura del UPS Primario: 445mm ● Profundidad Mínima Requerida del Rack: 39.37cm <ul style="list-style-type: none"> ● Peso de envío: 19.28kg ● Color: Negro ● Descripción medioambiental <ul style="list-style-type: none"> ● Temperatura operativa: 0 - 40 °C ● Humedad Relativa de Trabajo: 0 - 95 % ● Elevación de Trabajo: 0 - 3000metros ● Temperatura de Almacenamiento: -15 - 50 °C ● Humedad Relativa de Almacenamiento: 0 - 95 % ● Ruido audible a un metro de la superficie de la unidad: 45dBA
Tipo de batería	Batería de plomo y ácido

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Tiempo típico de recarga	3hrs
Voltaje Nominal de la Batería	48V
Vida útil esperada de la batería (en años)	3-5
Interfaces	RJ-45 Serial, USB
Panel de control	Consola de estado y control LCD multifunción
Normatividad	CSA C22.2 n.º 107.3-05, ENERGY STAR V2.0 (EE. UU.), FCC parte 15 clase A, OSHPD, UL 1778
Accesorios	<ul style="list-style-type: none"> ● Cable de alimentación ● Software ● Documentación ● Guía de instalación ● Cable de comunicación ● Patas de apoyo extraíbles ● Material para montaje en rack, incluyendo rieles <ul style="list-style-type: none"> ● Cable USB ● Garantías
Garantía	Garantía 3 años en sitio respaldado con carta del fabricante
Instalación	Servicios de instalación incluye: <ul style="list-style-type: none"> ● Montar UPS en rack ● Encendido de UPS

SUBPARTIDA 3: RACK DE DOS POSTES

Cantidad: (2) equipo.

Que cumplan y/o excedan las siguientes características técnicas.

Descripción	Rack de dos postes estándar de 19 in, Marca Panduit Modelo R2P
Características	<ul style="list-style-type: none"> ● Unidades de Rack: 45 <ul style="list-style-type: none"> ● Color: Negro ● Ancho del sistema: 19' ● Material: Aluminio ● Rieles numerados de abajo hacia arriba ● Dimensiones exteriores: 514 x 2134 x 76mm (Ancho x Alto x Profundidad) ● Capacidad de carga: 1000 Lbs (453Kg.) ● Charola para soportar equipos en rack de 19 pulgadas ventilada frontal y posterior, de aluminio color negro de capacidad de 136 kilogramos 3UR (unidades de rack)
Normatividad	Que cumple con los estándares EIA-310D
Incluye	Mano de obra e instalación

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ANEXO 2
OFERTA ECONÓMICA

2.1 PARTIDA A - Sección Precio

Total
(Sub-Total incluido en el Total) 461,851.61

No de Control Interno de la Partida/Concepto de Obra	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
2.1.1 SUBPARTIDA 1	SWITCH DE 48 PUERTOS	1	193,971.68	193,971.68
2.1.2 SUBPARTIDA 2	SWITCH DE 16 PUERTOS	1	64,436.77	64,436.77
2.1.3 SUBPARTIDA 3	SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE DATOS	1	203,443.16	203,443.16
Nota	Detalles de las Nota			
2.1.4 Aceptación de precios fijos	Con la presentación de la propuesta económica el Licitante acepta que los precios de los bienes ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.			

2.2 PARTIDA B - Sección Precio

Total
(Sub-Total incluido en el Total) 144,984.59

No de Control Interno de la Partida/Concepto de Obra	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
2.2.1 SUBPARTIDA 1	UPS 3KVA	1	107,666.85	107,666.85
2.2.2 SUBPARTIDA 2	UPS 1KVA	1	24,383.2	24,383.2
2.2.3 SUBPARTIDA 3	RACK DE 2 POSTES	2	6,467.27	12,934.54
Nota	Detalles de las Nota			
2.2.4 Aceptación de precios fijos	Con la presentación de la propuesta económica el Licitante acepta que los precios de los bienes ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.			